



**EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA,
VIALIDAD Y AMBIENTE Y MINERA DE PAUTE – VIALMIN EP**

Oficio No. VIALMIN EP – 0045 – 2018
Paute, 13 de Septiembre de 2018

Ingeniera
Estefanía Jara
COORDINADORA ZONAL 6
SERCOP
Su despacho.-



Nombre: *Gledys Irazola*
Nº Tramite:
Fecha: *13-09-2018* Hora: *17:03*

De mi consideración:

Por medio del presente expreso a Usted, un cordial y afectuoso saludo.

Llego a Usted como Gerente (E) de VIALMIN EP, En atención al Oficio Nro. SERCOP-SECOP-2018-0947-OF; del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, dando cumplimiento con lo solicitado se procede a presentar el Reglamento de Giro Especifico de Negocio de la empresa VIALMIN EP para su aprobación.

Sin otro particular reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Arq. Gabriela Elizabeth Guerrero Espinoza
GERENTE GENERAL (E)
VIALMIN EP

**REGLAMENTO DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO
EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD,
AMBIENTE Y MINERÍA DE PAUTE-VIALMIN EP
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;
- Que,** el numeral 21 del artículo 6 ibídem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;
- Que,** el artículo 9 ibídem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;
- Que,** el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que *“En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...)”*;
- Que,** el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas. Comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema
- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la “*Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;
- Que,** el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;
- Que,** mediante oficio *N° VIALMIN EP-0019-2018 Paute, 29 de Marzo de 2018*, se solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*;
- Que,** mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0947-OF, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento será de uso obligatorio para las empresas previstas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General; y, tendrá por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios incluido los de consultoría, que realice la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, a través de giro específico del negocio.

Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio.- De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación
151300917	PIEDRA DE CONSTRUCCION O DE TALLA	PIEDRA DE CONSTRUCCION O DE TALLA, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS.
153100114	ARENAS DE CANTERA	ARENAS DE CANTERA, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS.
153100117	ARENAS DE RIO	ARENAS DE RIO, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS.
153200011	GRAVA	GRAVA, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
153200015	AGREGADOS PETREOS	AGREGADOS PETREOS, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
153200211	MACADAN ALQUITRANADO O NO	MACADAN ALQUITRANADO O NO, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
153300011	ASFALTTAS	ASFALTTAS, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
1533000110	MEZCLA ASFALTICA	MEZCLA ASFALTICA, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
153300012	ROCAS ASFALTICAS	ROCAS ASFALTICAS, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
153300013	ARENAS ASFALTICAS	ARENAS ASFALTICAS, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
153300014	ASFALTO NATURAL	ASFALTO NATURAL, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS

153300015	BETUN NATURAL	BETUN NATURAL, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
153300016	CALIZA ASFALTICA	CALIZA ASFALTICA, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
153300017	EMULSION ASFALTICA	EMULSION ASFALTICA, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
153300018	CEMENTO ASFALTICO RC250	CEMENTO ASFALTICO RC250, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
153300019	CEMENTO ASFALTICO AP3	CEMENTO ASFALTICO AP3, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
345401011	BREA OBTENIDA DE ALQUITRAN DE HULLA U OTROS ALQUITRANES MINERALES	BREA OBTENIDA DE ALQUITRAN DE HULLA U OTROS ALQUITRANES MINERALES, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
354902419	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ASFALTICO	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ASFALTICO, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	HORMIGON PREMEZCLADO, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
379400011	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO NATURAL, BETUN NATURAL Y DE PETROLEO, ALQUITRAN MINERAL O BREA DE ALQUITRAN MINERAL	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO NATURAL, BETUN NATURAL Y DE PETROLEO, ALQUITRAN MINERAL O BREA DE ALQUITRAN MINERAL, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PROVISION DEL PRODUCTOS PARA OBRAS
543300012	SERVICIOS DE OBRAS, EXCAVACIONES,	SERVICIOS DE OBRAS, EXCAVACIONES, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES

543300112	SERVICIOS DE EXCAVACION DE ZANJAS PARA SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIOS DE EXCAVACION DE ZANJAS PARA SERVICIOS PUBLICOS, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES
543300211	SERVICIOS DE EXCAVACION DE ZANJAS CORRIENTES PARA DIVERSAS CONSTRUCCIONES	SERVICIOS DE EXCAVACION DE ZANJAS CORRIENTES PARA DIVERSAS CONSTRUCCIONES, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES
545400012	SERVICIOS DE REVESTIMIENTO CON HORMIGON TECNICA PROYECTADO LANZADO	SERVICIOS DE REVESTIMIENTO CON HORMIGON TECNICA PROYECTADO - LANZADO, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES
547400014	SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARA LA COLOCACION DE HORMIGON	SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARA LA COLOCACION DE HORMIGON, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES
548000011	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS PARA TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS PARA TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES
548000012	ALQUILER DE CAMION PARA VOLTEO DE TIERRA Y ROCA CON BASTIDOR RIGIDO, POTENCIA EN EL VOLANTE,	ALQUILER DE CAMION PARA VOLTEO DE TIERRA Y ROCA CON BASTIDOR RIGIDO, POTENCIA EN EL VOLANTE, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES
548000014	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES
643500011	SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONES CON CONDUCTOR	SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONES CON CONDUCTOR, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES
643500013	SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONES CON WINCHA Y CONDUCTOR	SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONES CON WINCHA Y CONDUCTOR, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES

643500014	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE CARGA PESADA CON CONDUCTOR	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE CARGA PESADA CON CONDUCTOR, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES
731290016	SERVICIO DE ALQUILER MOTORES - GENERADORES	SERVICIO DE ALQUILER MOTORES - GENERADORES, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES
839900111	FISCALIZACION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	FISCALIZACION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES
979900813	ROTULACION VIAL	ROTULACION VIAL, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES
979900815	SERVICIO DE DEMARCACION VERTICAL Y HORIZONTAL VIAL	SERVICIO DE DEMARCACION VERTICAL Y HORIZONTAL VIAL, PARA LOS DIFERENTES CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA LAS OBRAS POR DESASTRES NATURALES

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*. Que fueron determinadas previamente como tales.

El Representante Legal de la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, o su delegado, de ser el caso, para realizar un procedimiento de contratación de forma directa deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar a delante éste tipo de procedimiento. En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento., por lo que la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio.- No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones establecidas en el presente Reglamento no podrá ser utilizado como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Delegación.- El Representante Legal de la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 5.- Tipos de contratación.- El Representante Legal de la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La *EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, realizara los siguientes procedimientos:

- a) Procedimientos dinámicos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- b) Procedimientos sometidos a Régimen Común previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Procedimientos sometidos a Régimen Especial previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d) Procedimientos Especiales previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) Régimen Especial previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) Régimen Giro Específico de Negocio, de acuerdo a las necesidades institucionales y de acuerdo a lo establece la ley, el Reglamento y las Resoluciones establecidas por el SERCOP.

Art. 6.- Registro Único de Proveedores.- Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquellas contratación en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro.

Art. 7.- Precalificación.- Las contrataciones realizadas por la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, que por su naturaleza prevean un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, así como aquellas, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte

de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico deberán contar con un proceso de precalificación que tendrá por objeto solicitar la presentación de información relacionada con los aspectos técnicos, financieros y legales exigidos para la contratación.

Proceso De Precalificación.- Para el procesos de precalificación el gerente delegara/ designara a la persona responsable para las contrataciones del Giro Especifico de Negocio, esta persona genera un registro de los posibles proveedores que prevean dicho producto, obra y servicio.

Los documentos básicos a presentar para formar parte de la base de datos se presentara en una carpeta lo siguiente:

1. Copia de RUC (Registro Único del Contribuyente) o Copia del RUP (Registro Único del Proveedor).
2. Copia del Nombramiento del Representante Legal.
3. Copia del Certificado de Cuenta Bancario.

Y demás documentación que la empresa vea conveniente solicitar.

La publicación de la necesidad del producto y servicio requerido se lo realizara en los medios que la empresa vea conveniente y acorde a los lineamientos que exija el órgano regulador.

Esta persona realizara un registro de la documentación (cotización, proformas, gama de productos y servicios etc.) de los posibles proveedores que oferten tales productos, obras y servicios que cuenten con los CPC autorizados por el Sercop para su comercialización.

Invitación a los Proveedores.- Los proveedores que forman parte de la base datos y cuenten y dispongan de los bienes o servicios requeridos por la empresa, se enviara una invitación para participar en el proceso de Giro Especifico de Negocio de acuerdo a la orden de compra requerida y sumillada por la máxima autoridad y cuyo proceso se regirán a este reglamento.

Se realizara una etapa de preguntas y aclaratorias en un término de 24 horas que serán respondidas por la persona encargada de la precalificación.

Los interesados deberán de presentar su manifiesto de participar, en la fecha y hora previstas en la convocatoria, así como toda la documentación requerida según el código CPC para el cual se está presentando la calificación y registro.

La documentación deberá ser entregada y foliada en las oficinas de la empresa dentro de un sobre sellado la información debe ser clara, legible y en idioma castellano.

Concluido el plazo, la persona encargada efectuara la revisión de la documentación presentada por los interesados. A criterio de la persona que realizo la revisión, de faltar información y documentación solicitara por una sola ocasión en el término de máximo 48 horas la complementación de la información que se solicitó.

Para el proceso de precalificación de las adquisiciones de bienes dentro del giro especifico de negocio bajo la modalidad de contratación directa, en los procesos que le corresponde tanto a

Gerencia como el responsable del área Administrativo-Financiero, dentro de los montos cuya cuantía oscile entre 0.0000002 y 0.000015 del presupuesto inicial del estado, en base del análisis de las alternativas del mercado y los intereses institucionales, se procederá a elaborar los correspondientes cuadros comparativos de precios donde conste mínimo dos cotizaciones, y se seleccionara a la mejor oferta y se realizara proceso directo en los términos del presente reglamento.

Para el proceso de precalificación de las adquisiciones de bienes dentro del giro específico de negocio cuyos montos referentes sobrepasan el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 del presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico, su contratación se efectuara mediante concurso de precios, cuya convocatoria será publicada en la página web de la empresa, sin perjuicio de realizar las invitaciones directas a proveedores existentes en el mercado y su correspondiente publicación en la página, para lo cual el Gerente delegara a una comisión técnica que se encargara de elaborar un informe de evaluación donde constara el resultado de las ofertas presentadas y la sugerencia de invitar al oferente mediante procedimientos de Régimen Especial Giro Especifico de Negocio en los términos del presente reglamento.

El funcionario delegado del proceso de Giro Especifico de Negocio redactara un acta donde incluya un detalle de los proveedores que cumplieron y no cumplieron o que la información entregada no esa clara (entendible, legible), respetando las formas y plazos que se establecieron para la el producto o servicio requerido por la institución.

El gerente o representante legal sumillara al proveedor adjudicado ganador para proceder con el proceso de la invitación que la empresa maneje y continuar con los tramites respectivos.

Art. 8.- Presentación de ofertas de productos y servicios.- Gerente, jefe departamental u persona encargada solicitara al representante legal la necesidad del producto o servicio.

1. Informe debidamente motivado para la provisión de un bien o la prestación de un servicio cuyo CPC esté autorizado por el SERCOP. El mismo que debe contener.
 - Objeto de la contratación, se deberá de indicar si la adjudicación se realiza por ítems o por la totalidad de objeto de la contratación, de ser el caso;
 - Especificaciones generales y técnicas, así como los términos de referencia que deba cumplir el adjudicado;
 - Presupuesto referencial;
 - Plazo de ejecución;
 - Forma de pago;
 - Modalidad de entrega de los bienes o prestación de los servicios;
 - Garantías exigibles, de ser el caso;
 - Determinación del valor de las multas a aplicarse en el caso de incumplimiento;
 - Definición de los parámetros de evaluación; y,
 - Demás datos que se consideren necesarios determinar acorde con la naturaleza de la contratación.
2. Certificación Presupuestaria;
3. Estudios previos según corresponda el caso;

4. Los nombres de los funcionarios que se siguieren para la evaluación de las ofertas y el responsable de la administración del contrato.

Realizado este procedimiento anterior se entregara a gerencia el listado de los proveedores que cumplieron y no cumplieron los lineamientos solicitados en los términos y plazos establecidos, y bajo el criterio de gerencia aprobara su contratación bajo el Régimen Especial Giro Especifico de Negocio.

Art. 9.- Contratación Directa.- En bienes calificados dentro del giro especifico de negocio, que se compruebe la existencia del proveedor único en el mercado, proveedores únicos de la zona a ejecutar el proyecto, o implique la utilización de patentes o marcas exclusivas, así como en caso de estandarización y desarrollo de marcas, se incluirá proforma y se realizara procesos directos en los términos del presente reglamento.

Art. 10.- Parámetros de evaluación.- El Representante Legal de la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, deberá definir parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo a aquella oferta económica, que presentando el precio más bajo, cumpliera con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

Los parámetros de evaluación deberán contener criterios que incentiven y promuevan la participación de ofertas que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte; así como a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

CAPÍTULO II FASE PREPARATORIA

Art. 11.- Plan Anual de Contrataciones - PAC.- Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.

Art. 12.- Certificación Presupuestaria.- La *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Art. 13.- Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente de deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*.

Estos estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio, el análisis para determinar la existencia de ofertas para la provisión de bienes y prestación de servicios consideradas de origen ecuatoriano conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

Art. 14.- Comisión Técnica.- El Representante Legal o su delegado, de considerarlo necesario conformará la correspondiente Comisión Técnica, que deberá estar integrada por un profesional designado por el Representante Legal o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afin al objeto de la contratación designado por el Representante Legal o su delegado, Dicha comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Si la *EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, no cuenta en su nómina con un profesional afin al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al Representante Legal o su delegado incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

CAPÍTULO III FASE PRECONTRACTUAL

Art. 15.- Elaboración de modelos de pliegos.- De considerarlo necesario la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y*

MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP, podrá elaborar modelos de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad del bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los modelos de pliegos contendrán criterios de valoración que promuevan la participación de ofertas locales y/o que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte., mediante la aplicación de márgenes de preferencia para los proveedores de bienes y servicios.

Asimismo, los modelos de pliegos deberán contener condiciones para la transferencia tecnológica sobre los diseños o planos de bienes y/o proyectos de obra, para el mantenimiento preventivo, correctivo y funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos en caso que estos provengan del extranjero.

Art. 16.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, de existirlo, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitará a la Comisión Técnica o al Representante Legal o su delegado según corresponda, a través de los mecanismos establecidos para el efecto, la respuesta a su inquietud o consulta. *EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.

Art. 17.- Modificación del pliego.- La Comisión Técnica o el Representante Legal de *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, o su delegado según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

Art. 18.- Presentación de ofertas.- El participante interesado deberá entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación de manera física en el lugar, hora y día establecido para el efecto.

El delegado del Representante Legal o la Comisión Técnica deberán receiptar de manera física las ofertas, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

Art. 19.- Convalidación de errores de forma.- Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 20.- Causas de rechazo.- Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica o el delegado del Representante Legal de la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por parte de la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

Art. 21.- Adjudicación y notificación.- Mediante resolución motivada, el Representante Legal de *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN E*, o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos por las partes.

Art. 22.- Declaratoria de procedimiento desierto.- El Representante Legal de *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;

2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, el Representante Legal de éste o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada del Representante Legal de *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento. El Representante Legal o su delegado podrán disponer su archivo o su reapertura.

Art. 23.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Representante Legal de *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

CAPÍTULO IV FASE CONTRACTUAL

Art. 24.- Transferencia de tecnología.- Para las contratación cuyo presupuesto referencial supere el monto establecido para Licitación de obras, se deberá agregar en el contrato disposiciones relativas a la transferencia tecnológica, que permita a *la EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse.

Los niveles de transferencia tecnológica y sus condiciones se aplicará de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 25.- Suscripción del contrato.- Dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Representante Legal de la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP* o su delegado, suscribirá el contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General.

Art. 26.- Administración del contrato.- La *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento más adecuado para la verificación del cumplimiento a los márgenes de preferencia otorgados a proveedores de bienes y servicios de origen locales y/o que puedan ser considerados de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento para la recepción y ejecución de transferencia tecnológica en los casos que aplique.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Art. 27.- Garantías.- Dependiendo de la naturaleza de la contratación, la *EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERIA DE PAUTE-VIALMIN EP*, solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán pedir las siguientes garantías según correspondan:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.-** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio

económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

2. **Garantía de buen uso del anticipo.-** La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por la *EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERÍA DE PAUTE-VIALMIN EP*, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto del anticipo otorgará la *EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERÍA DE PAUTE-VIALMIN EP*, al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

3. **Garantías técnicas.-** Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 28.- Multas.- Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales.

Art. 29.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Para el caso de los bienes y servicios de entrega inmediata y para los que han pasado por un proceso de transformación semi terminada y terminada donde el contratante podrá hacer uso inmediato del bien, producto o servicio, el pago se lo podrá realizar el 100% contra entrega del bien o servicio contratado.

Art. 30.- Recepción del contrato.- Las actas de recepción provisional y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el Representante Legal o su delegado la misma que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo.

Art. 31.- Contenido de las actas.- Las actas deberán contener:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

Art. 32.- Clases de Recepción.- Las actas de recepción podrán ser provisional, parcial y definitiva.

En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción definitiva.

En los contratos de prestación de servicios procederán las recepciones parciales y definitivas.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Art. 33.- Publicación y solicitud de información.- La *EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERÍA DE PAUTE-VIALMIN EP*, deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto.

La EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERÍA DE PAUTE-VIALMIN EP, deberá remitir en el término de diez (10) días contados a partir de su conocimiento, al Servicio Nacional de Contratación Pública toda la información de los socios, accionistas o partícipes mayoritarios o representantes legales de las personas jurídicas con las que realice sus contrataciones, que tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales; así como de aquellas personas consideradas como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Art. 34.- Notificación.- La *EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERÍA DE PAUTE-VIALMIN EP*, efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 35.- Normas complementarias.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento *La EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERÍA DE PAUTE-VIALMIN EP*, aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa conexas.

Art. 36.- Solución de controversias.- En caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 37.- Responsabilidad.- El Representante Legal de la *EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERÍA DE PAUTE-VIALMIN EP*, o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Paute 12 de Septiembre de 2018



Gabriela Elizabeth Guerrero Espinoza

GERENTE (E)

**EMPRESA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD,
AMBIENTE Y MINERÍA DE PAUTE-VIALMIN EP**

Certifico que el presente Reglamento fue firmado y aprobado el día de hoy,